



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2024-SERVIR-GG-ORH

Lima,

Visto; el correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2024, remitida por la servidora civil Moyra Carola Loza Quino a la Oficina de Recursos Humanos, el correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2024, remitido por el Paramédico de la Oficina de Recursos Humanos, servidor civil José Alberto Solórzano Segura, el Memorando N° 000311-2024-SERVIR-GDGP y el Informe N° 000058-2024-SERVIR-GG-ORH-CSE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000111-2023-SERVIR-GG-PE, se incorporó a la servidora civil Moyra Carola Loza Quino, en el puesto de confianza de Ejecutiva de Monitoreo y Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del 23 de mayo de 2023;

Que, la referida servidora civil, mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2024, solicitó se le otorgue licencia para el cuidado de familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal, conforme a Ley N° 30012, la misma que es por siete (7) días, habiendo expuesto los motivos y adjuntado los respectivos documentos que sustentan su petición;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2024, la servidora civil Moyra Carola Loza Quino, manifiesta que dicha licencia se haga efectivo a partir del 20 de mayo de 2024;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2024, el Paramédico de la Oficina de Recursos Humanos, Sr. José Alberto Solórzano Segura, menciona lo siguiente: *"De acuerdo al certificado de salud proporcionado por médico anestesista quien indica que la situación del paciente al momento sigue siendo crítica (enfermedad grave) se recomienda continuar con el trámite."*

Que, el literal f) del artículo 36° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece como una licencia con goce de compensaciones a la de asistencia a familiar enfermo de gravedad, la misma que se otorga hasta siete (7) días calendarios de acuerdo a las condiciones y especificaciones señaladas en la Ley N° 30012 y su reglamento;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30012 se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, la referida licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber, siendo que de ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30012;

Que, el/la servidor/a debe presentar la documentación que acredite su vínculo con el familiar directo y el certificado médico emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud, público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9ZTJAN8



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

grave, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, y en el numeral 6 del artículo 2° del referido Reglamento;

Que, los referidos documentos para el otorgamiento de la referida licencia, deben ser presentados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, a través de una comunicación escrita o por correo electrónico, solicitando el otorgamiento de dicha licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan; asimismo, excepcionalmente, si no fuera posible presentar dichos requisitos en el plazo establecido por existir obstáculo insuperable, el/la servidor/a debe expresar en la comunicación, con carácter de declaración jurada, que se encuentra incurso en las causales que habilitan el otorgamiento de la referida licencia, encontrándose obligado/a presentar dichos requisitos dentro de las veinticuatro (24) horas de obtenida la documentación sustentatoria, según establece el artículo 3 de la Ley N° 30012 en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30012;

Que, la servidora civil ha cumplido con presentar en el plazo previsto los documentos establecidos en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30012, por lo que corresponde proceder a dar respuesta favorable a la licencia solicitada por la servidora civil;

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso g) del artículo 18-A del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, que ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y conforme a la incorporación dispuesta por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 062-2008-PCM la Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo encargado, entre otras funciones, la de formular instrumentos administrativos relacionados con la organización del trabajo y gestión de relaciones humanas y sociales, específicamente la de "gestionar los procesos de bienestar social (...)" en SERVIR;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 que forma parte del Título II de la Ley del Servicio Civil, la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, según establece el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces es el responsable de emitir resolución administrativa, consignando la causal y la fecha en que se hace efectiva, así como adjuntando los documentos que acrediten la causal de suspensión del servicio civil, que corresponda;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, la Ley N° 30012 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR; y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder licencia con goce de remuneración por siete (7) días, a partir del 20 de mayo de 2024 hasta el 26 de mayo de 2024, a la servidora civil Moyra Carola Loza Quino, Ejecutiva de Monitoreo y Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, vinculado bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a lo establecido en la Ley N° 30012 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la servidora civil Moyra Carola Loza Quino.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9ZTJAN8



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA
Jefa de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO
Especialista de Gestión de Compensaciones
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9ZTJAN8